



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 17 de abril de 2006 Núm. 73	Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	1
Sariego	3
La Robla	10
San Andrés del Rabanedo	10
Villadangos del Páramo	10
Villaquilambre	10
La Bañeza	11
Vegaquemada	11
Val de San Lorenzo	12
Villamontán de la Valduerna	14
Balboa	15
Chozas de Abajo	15

Mancomunidades de Municipios

La Cabrera- Valdería	16
----------------------------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social-Valladolid	20
Juzgados de Primera Instancia	
Número cinco de León	22
Número seis de León	23
Número siete de León	23
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Astorga	23
Número dos de Astorga	24
Juzgados de lo Social	
Número dos de Ponferrada	24
ANUNCIOS URGENTES	
Ayuntamiento de Lucillo	24

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN GRUPO DE VIVIENDAS M.S.P. FLORES DEL SIL BLOQUES E-F, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Alcalde-Presidente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

- a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN GRUPO DE VIVIENDAS M.S.P. FLORES DEL SIL BLOQUE E-F.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.
- c) Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 Tramitación: Ordinario.



Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato.

El presupuesto asciende a la cantidad de (269.080,07 euros) DOS-CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO.

5.-Garantías.

a) Provisional: (5.381,60 euros) CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.-Obtención de información y documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.-Clasificación.

GRUPO: C Edificaciones.

SUBGRUPO: 4 Albañilería, Revocos y Revestidos.

CATEGORÍA: c Anualidad media exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros.

GRUPO: K Edificaciones.

SUBGRUPO: 4 Pinturas.

CATEGORÍA: c Anualidad media exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros

8.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.-Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.-Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:45 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.-Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 29 de marzo de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

2612

62,40 euros

Por VALDEBIER se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA CAFÉ-BAR, con emplazamiento en AVD. DE ESPAÑA, 33.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 20 de marzo de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

2510

11,20 euros

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de: REPARACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LA CONCORDIA, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de REPARACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LA CONCORDIA.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: OCHO MESES.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato. Financiación:

El presupuesto asciende a la cantidad de: (838.131,96 euros) OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO.

Financiación:

Año 2006: 300.506,00 €.

Año 2007: 537.625,96 €.

5.-Garantías.

a) Provisional: (16.762,64 €) DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.-Obtención de información y documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.-Clasificación.

GRUPO: G Viales y Pistas.

SUBGRUPO: 6 Obras viales sin cualificación específica.

CATEGORÍA: d Anualidad media que exceda de 360.000 euros y no sobrepase los 840.000 euros.

GRUPO: k Especiales.

SUBGRUPO: 6 Jardinería y Plantaciones.

CATEGORÍA: c Anualidad media exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros.

8.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.-Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.-Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.-Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 22 de marzo de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO R. INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO.

2464

67,20 euros

SARIEGOS

DECRETO DEL ALCALDE 27/2006.

D. ISMAEL LORENZANA GARCÍA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, asistido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, por los siguientes:

HECHOS:

Por Dña. María Ángeles Arijá Autillo y D. Carlos Manuel Ramos Hernández, en representación de las sociedades SEIF RESIDENCIAL S.L. (C/ Bausa 13-15.-Madrid) y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC-PRYCONSA S.A (Glorieta Cuatro Caminos 6-7, Madrid), mediante escrito de entrada 408 de 23 de marzo de 2006, se insta la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector, S-UDSO-31, CUETO DEL MORO, Carbajal de la Legua. Adjunta a su escrito la propuesta de estatutos y la documentación que acredita titularidades.

La propuesta de Estatutos no se acompaña de Proyecto de Actuación Urbánica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) El Alcalde tiene competencia para adoptar resoluciones en materia de procedimiento, según el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que le reconoce al dirección de la Administración Municipal.

2) La tramitación del expediente se seguirá por lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 y publicado en el B.O.C. y L. de 29 de Enero. En especial se seguirá lo dispuesto en los artículos 260 y, por remisión, 193 para la constitución de una entidad urbanística colaboradora. En este procedimiento se obliga a la notificación de la propuesta a los titulares registrales y catastrales antes de la adopción de acuerdo alguno sobre su aprobación.

3) Por la aplicación del artículo 193 del Reglamento, la legitimación para instar el procedimiento es suficiente con la petición realizada por el interesado, al constar su condición de propietario. No es éste el momento procedimental en el que la Administración Pública ha de controlar si se ha alcanzado el régimen de mayoría del 51% de la propiedad, sino que será una vez que se haya aprobado los Estatutos y se constituya ante notario público la Junta de Compensación, por acuerdo de los propietarios.

4) La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, faculta en casos excepcionales a la publicación de actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60.

POR TODO ELLO RESUELVO:

1) Admitir a trámite la petición, que conforme a la Ley 30/1992 tiene legitimación para iniciar el procedimiento de aprobación de la propuesta de Estatutos de Junta de Compensación, según el texto que se adjunta como ANEXO I de este decreto.

2) Ordenar la publicación del presente decreto, que contiene la Propuesta de Estatutos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de presentación de alegaciones por parte de los interesados, en el plazo de quince días. Esta publicación se realiza por facultades conferidas en la Ley 30/1992 en atención a la existencia de titulares desconocidos y del elevado número de afectados. La publicación se realiza sin perjuicio de las notificaciones que se han de efectuar a los titulares registrales y catastrales.

3) Ordenar a los servicios administrativos del Ayuntamiento la expedición con carácter de urgencia de la documentación para efectuar las notificaciones legales a los titulares catastrales.

4) Solicitar del Registro de la Propiedad 2 de los de León la expedición de notas simples de todas las propiedades que consten inscritas al día de hoy en el sector S-UDSO-31.

5) Proceder a la liquidación de tasa 264-2006-TASA: 2.500 euros, por aplicación del artículo 68.1 B) de la Ordenanza Fiscal, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 31 de Agosto de 2005.

6) Informar que el presente decreto tiene la condición de acto administrativo de trámite, no siendo recurrible por vía administrativa al no poner fin a procedimiento administrativo alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que se hayan de presentar. La liquidación de tasa es acto administrativo que será notificado aparte conforme a derecho al sujeto pasivo.

Sariegos, 27 de marzo de 2006.-El Alcalde, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO "CUETO DEL MORO" Nº 31 DE CARBAJAL DE LA LEGUA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SARIEGOS (LEÓN)

TÍTULO I.-Disposiciones generales

Artículo primero.-La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado sin Ordenación Detallada "Cueto del Moro" SUD SO-31 Carbajal (Carbajal de la Legua), de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos (León) se constituye para la ejecución de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el Plan Parcial del citado Sector SUD SO 31 Carbajal, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León el 29 de junio de 2004 y publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 3 de septiembre de 2004; mediante una actuación integrada y sobre una unidad de actuación coincidente con la totalidad del citado sector de suelo urbanizable.

La actuación integrada tiene por objeto la urbanización de los terrenos de la unidad de actuación reseñada en el párrafo anterior, clasificados como suelo urbanizable, a fin de que alcancen la condición de solar y, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos en la legislación vigente.

Ello no obstante, y, en su caso, la Junta de Compensación estará facultada para la participación en la ejecución de las infraestructuras necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación y refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

El nombre de la Junta de Compensación será "Junta de Compensación del Plan Parcial Sector SUD SO-31 Carbajal".

El ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación se corresponde con la Unidad de Actuación Única coincidente con el Sector SUD SO-31 Carbajal de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de León el 28 de febrero de 2002 (*Boletín Oficial de Castilla y León* 22 de noviembre de 2002).

Artículo segundo.-La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31 se constituye así para posibilitar la participación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de los terrenos del Plan Parcial.

Consistiendo la gestión urbanística en el conjunto de procedimientos establecidos en la Legislación vigente para la transformación del uso del suelo, en especial, para su urbanización y edifica-

ción, en ejecución del planeamiento urbanístico, la Junta de Compensación tiene como fin la urbanización de los terrenos en los términos expuestos, y, para ello, los propietarios asumen el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación y representados por el órgano directivo de la misma, en la forma que mas adelante se establece.

Artículo tercero.-La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31 se configura así como una Entidad Urbanística Colaboradora, que tendrá carácter administrativo y dependerá en este orden del Ayuntamiento de Sariegos.

Artículo cuarto.-La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

1. Naturaleza administrativa. La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31 tiene naturaleza administrativa en cuanto ejerce funciones urbanísticas públicas como agente descentralizado de la Administración. Por ello, se registrará por el derecho público no solo en lo relativo a su función urbanística que, conforme a la legislación vigente, desarrolla, sino también en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla León.

No obstante lo anterior, y en cuanto la Junta de Compensación gestione intereses propios de sus miembros, sin ejercicio directo de funciones públicas, está sujeta al derecho privado, sin que sea por tanto de aplicación la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para la contratación por la Junta de Compensación de la ejecución de las obras de urbanización, ni para la realización de otros contratos similares que no impliquen en ejercicio directo de funciones públicas.

2. Personalidad jurídica. La Junta de Compensación tendrá personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Previamente su constitución y los presentes Estatutos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Sariegos.

Los actos que puedan realizarse, antes de la mencionada inscripción deberán ser ratificados en la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad a dicha inscripción.

3. Plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar, como entidad con personalidad independiente, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable.

Desde la publicación de la aprobación de los presentes Estatutos por el Ayuntamiento de Sariegos, todos los terrenos de la unidad de actuación quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituirse en la Junta de Compensación. A partir de la constitución de la Junta de Compensación, la incorporación de los propietarios a la misma determina la afectación de sus fincas con carácter real a los fines y obligaciones de la entidad, y, sin perjuicio del derecho de los propietarios a no adherirse a la misma, lo que conllevará la expropiación de sus propiedades en beneficio de la Junta de Compensación. Desde el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Junta de Compensación, ésta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y las que derivan de la finalidad misma de la Junta de Compensación. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. De esta forma, la afectación de las fincas a los fines y obligaciones de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31 como Entidad Urbanística Colaboradora tendrá carácter real, y, a tal efecto, tanto la constitución de la Junta como los presentes Estatutos se harán constar en el Registro de la Propiedad.

Tendrá la Junta capacidad para obligarse en los mas amplios términos, formalizando al efecto cualquier contrato, e incluso disponer, mediante su enajenación, y para hacer frente a los gastos de urbanización, de los terrenos que se hubieren reservado a tal fin en el Proyecto de Actuación; e, incluso, y con la misma finalidad de fi-

nanciar las obras de urbanización, concertar créditos con garantía hipotecaria de los terrenos aportados a la Junta de Compensación por los propietarios.

Artículo quinto.-Se establece como domicilio de la Junta de Compensación el siguiente: Burgo Nuevo, 30-1º (Código Postal 24001 de León). Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, cambio que deberá notificarse obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Sariegos, para su comunicación al Registro de Entidades Colaboradoras.

Artículo sexto.-Para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31, está obligada a:

1. La redacción e impulso a la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación, que podrá comprender las determinaciones completas de la Reparcelación y las bases técnicas y económicas de la Urbanización, para la tramitación como documento separado el Proyecto de Urbanización, o bien incluir las determinaciones completas sobre Reparcelación y Urbanización.

2. Ejecución material de las obras de urbanización de los terrenos que sean necesarias hasta que alcancen la condición de solar, cumpliendo los deberes urbanísticos previstos en la legislación vigente. La Junta de Compensación, como urbanizador, será la responsable de ejecutar, por sí, o contratándola con terceros, la actuación, asumiendo las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación y financiando los gastos de urbanización que procedan, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos. Los gastos de urbanización podrán satisfacerse, total o parcialmente, mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente.

3. Firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación en el que se materialice sobre los terrenos del sector el reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del proceso urbanizador, especialmente en el apartado de cesión a favor del Ayuntamiento de Sariegos de los terrenos clasificados en el correspondiente Plan Parcial como de cesión obligatoria y gratuita, la Junta de Compensación depositará el Proyecto en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

4. Solicitar del Ayuntamiento, cuando fuere preciso, la expropiación en beneficio de la Junta de Compensación de los bienes y derechos de los propietarios afectados que no quisieren formar parte de la misma, bien porque manifiesten de forma expresa su voluntad en tal sentido o porque no concurren al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, o escritura de adhesión a la misma, en los plazos previstos, o incumplan sus obligaciones derivadas de la pertenencia a la misma. También podrá solicitar del Ayuntamiento la expropiación en beneficio de la Junta de Compensación de los derechos de los propietarios que incumplan sus obligaciones de pago de los gastos de urbanización que les correspondan, siempre que, previamente, y para este concreto supuesto, se haya instado el cobro de esos gastos de urbanización por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el siguiente ordinal.

5. Instar al Excmo. Ayuntamiento de Sariegos al cobro por la vía de apremio de aquellas cantidades que puedan adeudar los miembros de la Junta que no las hayan hecho efectivas en período voluntario.

6. La gestión y defensa de los intereses comunes, ante cualquier autoridad u organismos, tribunales y particulares.

7. Solicitud y gestión de los beneficios fiscales de cualquier clase que establezca la legislación vigente.

8. En general el ejercicio de cuantos derechos y acciones le correspondan con base en la legislación vigente.

Artículo séptimo.-La duración de la Junta será ilimitada, hasta el total cumplimiento de sus fines, y no podrá acordarse su disolución hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística, salvo que se produzca su disolución en los términos establecidos en estos Estatutos. También se disolverá la Junta de Compensación en el supuesto de que el Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente, acuerde el cambio del de compensación por otro sistema de actuación integrada.

Artículo octavo.- Órgano Urbanístico de Control : El Órgano Urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de Sariegos, sin perjuicio de las competencias que legalmente le están atribuidas a la Comisión Territorial de Urbanismo de León y a la Junta de Castilla y León. Las facultades que corresponden al Órgano Urbanístico de Control, son, entre otras:

-Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación; sometiendo a información pública estos Estatutos, con notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

-Aprobar la constitución de la Junta de Compensación, una vez formalizada la misma en escritura pública, en su caso.

-Tramitar y aprobar las modificaciones de los Estatutos que se acuerden por la Asamblea General de la Junta de Compensación.

-Aprobar los Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización, así como las modificaciones, complementos y refundidos de los mismos; expidiendo certificación para la inscripción en el registro de la Propiedad de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

-Extender actas administrativas de recepción de la urbanización y de la cesión de los terrenos dotacionales.

-Designar el representante de la Administración Municipal en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

-Acordar la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios que no deseen formar parte de ella o que incumplan sus obligaciones; o, respecto de estos últimos, proceder en vía de apremio al cobro de las cantidades líquidas adeudadas.

-Resolver los recursos que se formulen contra los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

-Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

-Cuántas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

TÍTULO II.-Miembros de la Junta

Artículo noveno.-Formarán parte de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31:

1. Los propietarios de las fincas incluidas en el Plan Parcial que han promovido la aprobación de estos Estatutos, adoptando la iniciativa, y a los que corresponde al menos el 50% del aprovechamiento de la unidad de actuación.

2. Los restantes propietarios incluidos dentro del sector, que soliciten formar parte de la Junta de Compensación en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente. Se garantiza el derecho de todos los propietarios afectados a incorporarse a la Junta de Compensación en las mismas condiciones y con análogos derechos que los miembros fundadores, siendo nulo cualquier acuerdo de la Junta de Compensación que contrarie tal principio. Los propietarios adheridos deberán ingresar en el plazo de un mes, desde que sean requeridos para ello por la Junta, la cantidad correspondiente a los gastos ya realizados y de previsión inmediata en proporción a sus respectivas propiedades. El impago en dicho plazo producirá las consecuencias previstas en el apartado vigésimo cuarto de los presentes Estatutos.

3. Los propietarios de suelo destinado a Sistemas Generales cuando, conforme a la legislación urbanística y a los acuerdos del Ayuntamiento de Sariegos dictados en desarrollo de su planeamiento general, hayan de hacer efectivos sus derechos en el Plan Parcial del Sector SUD SO 31.

4. La Administración urbanística actuante, el Ayuntamiento de Sariegos, a través del representante designado por dicha Corporación.

Artículo décimo.-La incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras sólo podrá tener lugar después de la Constitución de la Junta. Su incorporación debe ser aceptada por la Asamblea General con el voto a favor de, al menos, un 50 por 100 de las cuotas de la Junta. La eventual incorporación de empresas urbanizadoras tendrá la finalidad de que éstas aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución. En el acuerdo de la Asamblea en el que se acepte su incor-

poración se determinarán las condiciones en el que la misma podrá producirse, de acuerdo con lo que, a tal efecto se disponga en el Proyecto de Actuación, y, se determinarán en el mismo acuerdo los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía que establezca la Junta de Compensación. Es este supuesto la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por medio de la persona física, con poder suficiente, que la empresa urbanizadora designe, notificándolo a la Junta de Compensación.

Si se acordara, por parte de la Junta y de la empresa urbanizadora, la contraprestación de los gastos efectuados por esta última mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, éstos se valorarán de acuerdo con su valor en base a un cuadro de equivalencias que se habrá de aprobar en el momento de adopción del acuerdo de incorporación.

Artículo decimoprimer.-Solamente pueden ser miembros de la Junta de Compensación, y, por tanto, participar en las reuniones de la Asamblea y formar, en su caso, parte del Consejo Rector, además del representante municipal, del representante de la empresa urbanizadora que llegara a incorporarse a la Junta, y del Secretario, quienes sean propietarios de terrenos o titulares de sistemas generales del Plan Parcial.

-Los propietarios que sean personas físicas podrán ser representados por otras personas físicas si lo acreditan ante el Secretario de la Junta con poder especial bastante, o, mediante comparecencia personal del poderdante ante el Secretario de la Junta, en ambos casos, con carácter previo a la celebración de la reunión de la Asamblea o del Consejo Rector para el que se concrete el apoderamiento. Se presume existente la representación del cónyuge titular del terreno o sistema general a favor de su cónyuge de quien no esté separado legalmente o de hecho y cuyo matrimonio se rija por el régimen de gananciales.

-Los propietarios que sean personas físicas y sean menores de edad o incapaces, deberán ser representados por su representante legal, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que la normativa general exige para la administración y disposición de los bienes de los mismos.

-Las personas jurídicas propietarias, y, las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen a la Junta, estarán representadas por las personas físicas que designen sus órganos de administración, justificando ante el Secretario de la Junta de Compensación la suficiencia del apoderamiento. Cualquier cambio del representante designado deberá notificarse a la Junta de Compensación con carácter previo a la reunión de la Asamblea o Consejo Rector a la que el nuevo representante haya de acudir.

-En caso de cotitularidad de una finca o cuota de participación, los cotitulares habrán de designar, fehacientemente, a persona física que represente a todos ellos, con poderes suficientes para el ejercicio de todos los derechos y deberes derivados de su participación, respondiendo ante la Junta todos los cotitulares de forma solidaria. De no efectuarse dicha designación la realizará el Consejo Rector, eligiendo a uno de entre los copropietarios, hasta que éstos lo designen. Sin perjuicio de ello, cuando alguna de las fincas pertenezca a una comunidad proindiviso, cada comunero puede disponer libremente de su parte sin necesidad del consentimiento de los demás comuneros, a los solos efectos de la gestión urbanística.

-Cuando estuvieren separados los derechos de nuda propiedad y usufructo, el representante ante la Junta será, como regla general el usufructuario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

-Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en el polígono estarán representados por los titulares mencionados en los apartados anteriores, sin perjuicio de que el titular de tales derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.

-El Ayuntamiento de Sariegos estará representado, tanto en su condición de administración urbanística, como, en su caso, como propietario de terrenos o titular de sistemas generales no asignados, por una única persona física que la Corporación designe. La sustitución del representante de la Corporación deberá notificarse a la

Junta de Compensación con carácter previo a la reunión de la Asamblea o Consejo Rector en que deba participar.

-Si se planteara discrepancia en orden a la titularidad de los terrenos o sistemas generales, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales de Justicia. El funcionamiento de la Junta de Compensación no se paralizará por tal razón siempre que las titularidades discutidas sean inferiores al 50% del total de las comprendidas en el Plan Parcial. El Proyecto de Actuación se limitará a calificar esos terrenos como de titularidad dudosa o litigiosa, según proceda. Hasta la resolución del litigio, y sin perjuicio de las medidas cautelares que durante la tramitación del pleito puedan acordarse por la autoridad judicial, la Junta de Compensación asumirá, en su caso, la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente.

-La Junta de Compensación representará fiduciariamente a los titulares desconocidos o que no puedan ser hallados durante la gestión urbanística.

TÍTULO III.-Derechos y deberes de los propietarios

Artículo decimosegundo.-Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General, en proporción a las respectivas cuotas de participación determinadas conforme al artículo vigésimo segundo de estos Estatutos.
2. Elegir y ser elegidos miembros de los órganos rectores de la Junta.
3. Participar en los resultados de la gestión urbanística de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Actuación, y, en todo caso, con los principios de solidaridad de beneficios y cargas.
4. Presentar propuestas y sugerencias.
5. Obtener información puntual y detallada de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores.
6. Todos los demás derechos que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable en cada momento.

Artículo decimotercero.-Los miembros de la Junta de Compensación están sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas de la legislación y planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación. Además, y, específicamente, los miembros de la Junta tienen las siguientes obligaciones:

1. Otorgar los documentos necesarios para que la Junta pueda desarrollar sus fines, cuando fueren requeridos para ello; así como entregar a la Junta de Compensación los documentos acreditativos de la titularidad de sus fincas, así como copia justificativa de los arrendamientos, servidumbres, cargas o gravámenes que les afecten.
2. Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta, a cuyo fin se fijará, por el Consejo Rector, la cantidad correspondiente a cada miembro en proporción a la cuota de participación que tenga atribuida conforme al artículo vigésimo tercero.
3. Pagar la parte proporcional que les corresponda, igualmente con arreglo, a su cuota, establecida conforme al artículo vigésimo tercero, de los gastos de urbanización, entendiéndose por tales, al menos, los definidos en el artículo 68 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril, y sus normas de desarrollo, en particular el artículo 198 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
4. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias y el desarrollo de cualquier trabajo o actividad que requiera el cumplimiento de los fines de la Junta.
5. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, sin perjuicio de formular contra ellos los recursos que crean convenientes.
6. Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan.
7. Regularizar, si fuere necesario, la titularidad dominical y la situación registral y catastral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en los números 1 a 5, habilitará al Ayuntamiento de Sariegos para expropiar los derechos de quien incumpla a favor de la Junta de Compensación, a solicitud de ésta.

Dicha medida se adoptará a solicitud del Consejo Rector de la Junta, y, siempre que antes se haya requerido por ésta al miembro de la Junta de los posibles efectos de su incumplimiento y se le haya otorgado un plazo razonable para que proceda a cumplir lo que le corresponda.

Si se trata del impago de gastos de urbanización o de gastos de gestión adeudados a la Junta, deberá el Consejo Rector, antes de solicitar la expropiación, instar del Ayuntamiento el cobro de los mismos por la vía de apremio. Antes de iniciarse la vía de apremio, el Consejo Rector deberá requerir de pago al moroso concediéndole 15 días naturales de plazo para pagar. Además de la vía de apremio, la Junta de Compensación siempre podrá servirse, si le conviniere, de la jurisdicción ordinaria para reclamar el pago de gastos de urbanización o para conseguir el cumplimiento de otras obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo decimocuarto.-Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, antes del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, con las siguientes condiciones y efectos:

-El transmitente deberá comunicar a la Junta de forma fehaciente, las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

-El adquirente, por cualquier título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiendo el transmitente hacer constar esta circunstancia en el título de transmisión. En caso de no hacerlo constar, responderá solidariamente frente a la Junta de Compensación con el adquirente de todas las obligaciones pendientes.

-Si la transmisión se produce después de redactado el Proyecto de Actuación para su aprobación definitiva, pero antes de tal aprobación, los gastos de modificación del Proyecto de Actuación para adecuarlo a las nuevas titularidades serán de cuenta, solidariamente, de transmitente y adquirente.

TÍTULO IV.-Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo decimoquinto.-La Junta de Compensación estará regida y administrada por los siguientes órganos de necesaria existencia:

1. Asamblea General.
2. Consejo Rector.
3. Presidente.
4. Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente el Consejo Rector, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen, y un Tesorero, cargo que necesariamente recaerá en un vocal del Consejo Rector.

Artículo decimosexto.-La Asamblea General

1. Composición, naturaleza y efectos de sus acuerdos. La Asamblea General estará compuesta por la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación.

Tendrá carácter decisorio en las materias de su competencia y deliberante en todos los restantes asuntos. Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y los ausentes de las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de los recursos que contra los mismos procedan.

2. Facultades. Son facultades de la Asamblea General las siguientes:

1. Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.
2. Aprobación de las de cuentas, de una memoria anual que resuma la gestión, y del presupuesto, señalando las cantidades a satisfacer por cada propietario en función de su cuota de participación, así como nombramiento de quienes hayan de desarrollar, en su caso, la censura de cuentas.
3. Examen de la gestión de los restantes órganos de la Junta.
4. Propuesta de modificación de los presentes Estatutos, y propuesta de modificación del planeamiento.

5. Autorizar la disposición, mediante su enajenación, de los terrenos reservados en el Proyecto de Actuación para financiar con su importe gastos de urbanización, así como concertar préstamos con garantía hipotecaria de los terrenos aportados a la Junta de Compensación para financiar las obras de urbanización.

6. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios.

7. Acordar la disolución de la Junta de Compensación de acuerdo con los presentes Estatutos.

8. Resolver los recursos de carácter interno interpuestos por los miembros de la Junta contra acuerdos del Consejo Rector y de la propia Asamblea.

9. Aprobar las determinaciones del Proyecto de Actuación previamente a su tramitación municipal.

10. Cuantas otras facultades permite la legislación vigente y no estén asignadas a otros órganos de la Junta.

3. Reuniones. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año en los tres primeros meses de cada ejercicio económico al objeto de aprobar la memoria, cuentas del ejercicio anterior y balance para el ejercicio siguiente. Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales, esto es, de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.

Podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces lo estimen necesario los órganos rectores de la Junta y cuando lo soliciten miembros que representen al menos el 30 por 100 de las cuotas del total de la Junta. En este caso la petición deberá contener los asuntos a tratar y deberá convocarse en plazo no superior a diez días hábiles y celebrarse en plazo no superior a 20 desde que la petición tuviera entrada en la sede de la Junta de Compensación.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Junta de Compensación, salvo que, en su caso, por razones de capacidad, haya que emplear otras dependencias, y serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, que actuará de Presidente de la Asamblea, siendo su Secretario el de dicho órgano, y las comunicaciones deberán remitirse con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su celebración, con expresión del lugar de la reunión, día y hora de la misma, y orden del día, no pudiendo tratarse otros asuntos que los fijados en el mismo, salvo que por unanimidad de los asistentes se declare la urgencia de algún asunto no incluido en el mismo.

La documentación relativa a cada una de las reuniones de la Asamblea General deberán estar a disposición de los miembros, en la sede de la Junta de Compensación o en el Ayuntamiento, con la misma antelación que las citaciones, para poder examinarla antes de la reunión.

4. Quórum y mayorías. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o representados, miembros que ostenten, al menos el 50 por 100 de las cuotas de participación establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero.

Transcurrida media hora desde la señalada para la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, en segunda, sea cual fuere el número de asistentes.

La reunión será dirigida por el Presidente del Consejo Rector, que lo será también de la Asamblea; y, en caso de ausencia de éste, será presidida por el miembro de la Junta que, siendo miembro del Consejo Rector, tenga más edad de entre los presentes.

Válidamente constituida la Asamblea, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del total de las cuotas de participación del Sector.

5. Cómputo de votos. Se hará por las cuotas de participación en proporción al derecho o interés de cada miembro de la Junta en el Plan Parcial.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos siempre que se hayan adoptado con arreglo a Ley y a los presentes Estatutos, una vez sea aprobada y firmada el acta de la misma por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros que se designará al efecto en cada sesión.

6. Asistencia a la Asamblea de personal especializado. Por acuerdo y a solicitud del Consejo Rector, podrán acudir a las reuniones de la Asamblea, con voz pero sin voto, el gerente que eventualmente sea nombrado, y los técnicos y personal externo especializado que se considere necesario para informar sobre los diversos asuntos.

Los miembros de la Asamblea que no formen parte del Consejo Rector podrán acudir a las reuniones asistidos de Abogado, Arquitecto, Aparejador o Ingeniero en ejercicio, con voz pero sin voto; voto que deberá ejercitar personalmente el propietario presente o su representante.

7. Documentación de los acuerdos. De cada reunión de la Asamblea General se levantará un acta por el Secretario del Consejo Rector, quien lo será también de la Asamblea; acta en la que deberán hacerse constar los asuntos tratados, breve pero suficiente resumen de las intervenciones, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiere.

Sin perjuicio de la posibilidad de aprobar el acta de las reuniones de la Asamblea al final de cada una de ellas, y, antes de levantar la sesión; o, de remitir su aprobación a la siguiente reunión de la Asamblea, ésta podrá también determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a cabo después de celebrada la reunión por el Secretario y uno de los socios asistentes, en el plazo que se señale, con el visto bueno del Presidente. En este caso, los acuerdos no serán ejecutivos hasta la aprobación de dicha acta.

Las actas habrán de transcribirse o incorporarse al libro correspondiente, que se denominará Libro de Actas de la Asamblea, y del mismo se podrán expedir certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a requerimiento de quienes acrediten y tengan un interés legítimo, el cual se presume en todos los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo decimoséptimo. - El Consejo Rector.

1. Composición, naturaleza y efectos de sus acuerdos. El Consejo Rector es el órgano directivo de la Junta de Compensación, siendo obligatorios para la Junta de Compensación y para todos sus miembros los acuerdos que válidamente adopte, sin perjuicio de los recursos que procedan. Estará compuesto por el Presidente, designado por la Asamblea General; tres vocales, incluyendo el representante del Ayuntamiento, y, el Secretario. Uno de los vocales, distinto del representante municipal, podrá actuar como Tesorero, si así lo decide el propio órgano.

Todos los miembros del Consejo Rector, con excepción del Secretario, habrán de ser miembros de la Junta de Compensación. El nombramiento de Secretario podrá así recaer en persona que no sea miembro de la misma.

Aquellos propietarios que por sí o agrupados representen un 33 por 100 del total de las cuotas de la Junta, podrán designar por sí un vocal, no participando en la elección de los restantes miembros del Consejo Rector quienes hagan uso de este derecho.

Los cargos tendrán una duración indefinida. En caso de quedar disminuido el Consejo por cualquier causa en uno de sus miembros, el Consejo designará otro provisionalmente hasta que lo ratifique o sustituya la primera Asamblea General.

2. Facultades. Las facultades del Consejo Rector serán las siguientes:

1. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

2. La administración económica de la misma, incluyendo la fijación concreta y reclamación de los pagos ordinarios de cada propietario, en función de su cuota de participación, y de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea. Si hubiera que reclamar pagos extraordinarios no previstos en el presupuesto aprobado por la Asamblea, el Consejo Rector podrá acordarlos dando cuenta a la Asamblea en la primera reunión que se celebre, con la debida justificación de los mismos.

3. La representación de la Junta de Compensación.

4. El nombramiento y separación del Gerente, así como la asignación de funciones y establecimiento del régimen de trabajo.

5. Encargo y formulación del Proyecto de Actuación y realización de cuanto precise su aprobación por la Asamblea.

6. Encargo y aprobación del Proyecto de Urbanización a efectos de su presentación en el Ayuntamiento si en el de Actuación solo se contenían las bases de la urbanización.

7. Ejercitar, formalizando para ello los actos o contratos que fueren necesarios, el resto de las facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta expresamente delegue en su favor, entre las que no podrá incluirse la aprobación del Proyecto de Actuación, la propuesta a la Administración actuante de la modificación de Estatutos o del Planeamiento o la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras.

8. Contratar la ejecución de las obras de urbanización con la empresa o empresas que se determinen, dando cuenta a la Junta de Compensación, en la primera reunión que celebre tras la contratación, de la empresa seleccionada, de los criterios de selección de la misma y de los términos del contrato suscrito.

3. Reuniones. El Consejo se reunirá a convocatoria de su Presidente, a petición de dos vocales, o, de uno solo cuando se trate del representante del Ayuntamiento.

Dicha convocatoria, con expresión de lugar, día y hora para su celebración, así como del orden del día de los asuntos a tratar, deberá remitirse a los miembros con una antelación mínima de cinco días.

4. Quórum y mayorías. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando asistan al menos tres de sus cuatro miembros con derecho a voto. Si no asistiere el Presidente, le sustituirá el vocal de más edad distinto del representante municipal. Si no asistiere el Secretario, previamente convocado al efecto, cumplirá sus funciones el vocal de menor edad de entre los presentes. Los vocales ausentes podrán delegar su voto, para todas o algunas de las cuestiones del orden del día, en uno de los vocales presentes, singularmente para cada reunión, y, mediante comunicación fehaciente remitida al Secretario con antelación a la celebración de la reunión y que deberá quedar unida al acta de la misma.

5. Cómputo de votos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de personas, siendo dirimente el voto del Presidente.

6. Documentación de los acuerdos. De cada sesión del Consejo se levantará la correspondiente acta, haciendo constar los asuntos tratados, breve pero suficiente resumen de las intervenciones, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si las hubiere, debiendo firmarlas al menos el Presidente y el Secretario.

Sin perjuicio de la posibilidad de aprobar el acta de las reuniones del Consejo al final de cada una de ellas, y, antes de levantar la sesión; o, de remitir su aprobación a la siguiente reunión del Consejo, éste podrá también determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a cabo después de celebrada la reunión por el Secretario y uno de los vocales asistentes, en el plazo que se señale, con el visto bueno del Presidente.

Las actas habrán de transcribirse o unirse al libro correspondiente, que se denominará Libro de Actas del Consejo, y del mismo se podrán expedir certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a requerimiento de quienes acrediten un interés legítimo, que se presume en todos los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo decimotercero.-El Presidente.

1. Nombramiento. El Presidente será nombrado por la Asamblea General entre los miembros de la Junta de Compensación, no pudiendo recaer el cargo en el representante municipal.

2. Facultades. Serán facultades específicas del Presidente:

1. Convocar, levantar, suspender y presidir las sesiones y dirigir los debates de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Ostentar la representación legal de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores, en sus relaciones con las Administraciones y con terceros, incluidos con quienes contrate la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, previo acuerdo del Consejo Rector. El Presidente podrá otorgar a favor de procuradores de los tribunales poderes para defender en juicio a la Junta de Compensación sin necesidad de

acuerdo del Consejo Rector, si la urgencia de los plazos procesales así lo requiriera.

3. Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y con su visto bueno las certificaciones relativas a las mismas.

4. Cuantas otras funciones le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

En caso de ausencia justificada a las sesiones de los órganos rectores, será sustituido en las funciones conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.

Artículo decimonoveno.-El Secretario.

1. Nombramiento. El Secretario será nombrado por la Asamblea General. Así nombrado, el Secretario lo será tanto del Consejo Rector como de la Asamblea General. Si el nombramiento recayere en una persona que no sea miembro de la Junta de Compensación, se procurará que sea un Abogado en ejercicio, aunque no es indispensable tal condición. El cargo podrá ser retribuido, señalándose su retribución o las bases para determinarla al ser nombrado.

2. Funciones. Son funciones del Secretario:

1. Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, autorizándolas con su firma.

2. Expedir certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

3. Llevar un libro registro de socios, en el que figurarán los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de incorporación, número de votos de que dispone y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la Junta.

4. Notificar a todos los socios cuando proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como de los órganos urbanísticos competentes, salvo que se trate de actos provenientes del Ayuntamiento que deba éste notificar.

5. Tendrá voz, pero no voto (salvo que el cargo recaiga en un miembro de la Junta de Compensación) en las reuniones de la Asamblea y del Consejo Rector.

6. Conservará la documentación propia de la Junta de Compensación, y, en general, llevará la gestión ordinaria de la misma.

7. Las que la Asamblea o el Consejo Rector deleguen expresamente en el Secretario y sean compatibles con su cargo.

En su ausencia actuará como Secretario el miembro más joven presente del Consejo Rector.

Artículo vigésimo.- El Tesorero.

1. Nombramiento. El Tesorero podrá potestativamente ser nombrado por el Consejo Rector entre los vocales de dicho órgano distintos del representante municipal.

2. Funciones. Serán funciones del Tesorero:

1. La guardia, custodia y llevanza, con asistencia, en su caso, de un profesional contratado al efecto (un contable) de los libros de contabilidad de la Junta de Compensación y documentos complementarios de los mismos.

2. La autorización, mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de fondos de la Junta.

Artículo vigésimo primero.-El Gerente.

1. Nombramiento y funciones. A propuesta del Presidente, el Consejo Rector, cuando lo estime necesario por el volumen del trabajo de dicho órgano, designará un Gerente, debiendo especificarse en el acuerdo de su nombramiento las funciones que se le asignan de forma específica, así como los poderes que se le otorgan para el desarrollo de dicha función y su retribución.

El nombramiento recaerá en persona ajena a la Junta de Compensación que ostente la formación y cualificación precisas para las funciones que le sean encomendadas.

TÍTULO V.-Régimen económico

Artículo vigésimo segundo.-La principal fuente de financiación de la Junta estará constituida por las aportaciones de los miembros de la misma, consistentes en:

1. Los pagos ordinarios y extraordinarios satisfechos por los miembros en función de la cuota que a cada uno corresponda en los gastos de urbanización.

2. Las aportaciones de las empresas urbanizadoras que, en su caso, pudieran incorporarse a la Junta.

3. Las subvenciones, créditos y donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por la venta de sus bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo vigésimo tercero.-La participación de los miembros de la Junta en los derechos y obligaciones comunes y en particular en los gastos de urbanización, y en el ejercicio de voto, así como la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes, compensaciones, o beneficio económico si lo hubiere, vendrán determinados por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar la cuota que corresponda a cada finca, se tendrá en cuenta exclusivamente la superficie real en metros cuadrados de cada parcela con relación al total de la superficie del sector (incluidos los Sistemas Generales).

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física acreditada por técnico competente sin perjuicio de las reclamaciones que, por vía civil, procedan entre los miembros de la Junta, durante cuya tramitación se tendrá en cuenta la determinada por el técnico que designe a tal fin el Consejo Rector.

Los derechos reales que pudieran afectar a alguna de las propiedades iniciales sólo participarán en la porción del miembro afectado, bien repartiéndose entre ellos el beneficio resultante de la compensación, bien trasladando la afección real al bien objeto de adjudicación al miembro sobre cuya propiedad pesaba la carga inicial. En el supuesto de que no se declararan a la Junta las cargas o gravámenes que pesen sobre la finca, o que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión o proporcionado información errónea, deduciéndose del valor de los derechos que le correspondan lo que resulte por la redención de las cargas o gravámenes silenciados.

El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por la ejecución del plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero habrán de determinarse a efectos de su indemnización en la forma que se señale en el Proyecto de Actuación.

Artículo vigésimo cuarto.-El pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, habrá de efectuarse en plazo no superior a un mes, desde que se requiera para ello al propietario por el Consejo Rector, produciendo el impago en dicho plazo las siguientes consecuencias:

1. Recargo en el importe de la cuota exigida igual al interés legal aprobado, incrementado en tres puntos, si el retraso no fuere superior a otro mes.

2. Pasado dicho plazo, con independencia de que se siga devengando el mencionado interés, se procederá al cobro por la vía de apremio municipal o por vía judicial, siendo de cuenta del miembro moroso los gastos que ocasione cualquiera de ambos procedimientos.

3. La utilización de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, cuando no haya podido hacerse efectivo el cobro por la vía de apremio; pudiendo también acudir directamente a la expropiación con relación a los propietarios que hayan hecho necesario acudir en una ocasión anterior a la vía de apremio para el cobro.

Artículo vigésimo quinto.-La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas.

TÍTULO VI.-Impugnación de acuerdos

Artículo vigésimo sexto.-Todos los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver los mismos. Contra tales acuerdos podrán formularse dos clases de recursos, atendiendo a su naturaleza:

1. Contra los acuerdos de la Junta de Compensación tomados en ejercicio directo de sus funciones urbanísticas públicas, provenientes tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, y que afecten a la urbanización de los terrenos del Plan Parcial o al cumplimiento por la Junta de Compensación de los deberes urbanísticos establecidos en el título primero de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, podrá interponerse por cualquier persona que ostente un interés legítimo recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Sariegos, en el plazo de un mes, y, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

2. Contra los acuerdos del Consejo Rector que no afecten de forma directa al ejercicio por la Junta de Compensación de sus funciones urbanísticas públicas, sino a la gestión interna de la Junta de Compensación, a las relaciones entre sus miembros o de sus miembros con los órganos de la Junta de Compensación, a las obligaciones de la Junta para con sus miembros y a los derechos y obligaciones de los miembros de la Junta en cuanto tales, siempre que sean contrarios a los Estatutos o, en su caso, se excedan de la delegación o mandato efectuado por la Asamblea, podrán ser impugnados ante la Asamblea General por los miembros ausentes del Consejo Rector, por los que hubieran votado en contra, y por cualquier miembro de la Junta de Compensación, en el plazo de 15 días desde la aprobación del acta en la que conste, y, ante la Asamblea General, que deberá resolverlos en la primera reunión que se celebre a continuación de recibida la impugnación.

Contra los acuerdos de esta naturaleza adoptados por la Asamblea General, se dará, en las mismas condiciones, recurso de reposición ante la misma Asamblea General, quien deberá resolverlo en la primera reunión que se celebre.

Todo ello se entiende sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y recursos de que los miembros de la Junta se crean asistidos. Los propietarios miembros de la Junta de Compensación no podrán interponer interdictos de retener o recobrar contra la Junta si esta hiciera uso de sus facultades de disposición de los terrenos con carácter fiduciario, o ante la ejecución de las obras de urbanización en los terrenos de la unidad de actuación.

TÍTULO VII.-Responsabilidad, disolución y liquidación

Artículo vigésimo séptimo.- La Junta de Compensación, los miembros componentes de los órganos rectores y los restantes miembros de la Junta de Compensación responderán frente a la Administración actuante en la forma y términos que establece la normativa urbanística vigente o la que la sustituya en el futuro.

Artículo vigésimo octavo.- Se producirá la disolución de la Junta de Compensación por las siguientes causas:

1. Por mandato judicial.

2. Por cumplimiento de los fines para los que fue creada o cambio de sistema de actuación, legalmente acordado por la Administración competente.

Disuelta la Junta por cualquier causa, tendrá lugar la liquidación de la misma que habrá de efectuarse con arreglo a las siguientes reglas:

1. El Consejo Rector procederá a la liquidación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Asamblea General.

2. Los bienes, metálico, deudas o cargas que resulten de la liquidación final, habrán de repartirse entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas.

DISPOSICIÓN FINAL.-Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Ayuntamiento de Sariegos e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán de obligatorio cumplimiento para la Administración, la Junta de Compensación y sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril, Reglamento Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), y, subsidiariamente, por el Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) en la parte que pueda ser declarada vigente. La Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, de Régimen

del Suelo y Valoraciones, y, en su caso, el TRLS de 1976, se aplicarán a su actuación con carácter supletorio a las mencionadas disposiciones.

La Junta de Compensación se regirá también por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de derecho público en lo relativo a su organización, formación de la voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento, entidades de derecho público dependientes del mismo y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-El primer Consejo Rector de la Junta de Compensación, incluido su Presidente y Secretario, serán designados en la escritura de constitución de la Junta de Compensación por los promoventes de la gestión del Sector y de la aprobación de estos estatutos, y, se mantendrán en sus cargos hasta que sean ratificados o cesados en la primera Asamblea de la Junta de Compensación que se celebre una vez constituida la Junta de Compensación.

2569

191,00 euros

LA ROBLA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1.-Entidad adjudicataria:

1.1.-Organismo: Ayuntamiento de La Robla; situado en la plaza de la Constitución nº 1 de La Robla; código postal 24640; teléfono 987 572 202; fax 987 570 817.

1.2.-Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato:

2.1.-Tipo de contrato: Obras.

2.2.- Descripción del objeto: " Acceso y Urbanización del Polígono Industrial de La Robla".

2.3.- Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 10 de fecha 16 de enero de 2006.

3.-Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación:

3.1.- Tramitación: Ordinaria.

3.2.-Procedimiento: Abierto.

3.3.-Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

4.1.-Importe: 987.435,56 € IVA incluido.

5.-Adjudicación:

5.1.-Fecha: 16 de marzo de 2006 por resolución de la Junta de Gobierno Local.

5.2.-Contratista: U.T.E HORDESCON SL- SERCOYSA PROYECTOS Y OBRAS S.A.

5.3.-Precio: 985.954,41 € IVA incluido.

5.4.-Mejora unidades de obra: 215.601,50 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Robla, 20 de marzo de 2006.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

2306

27,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D^a. JOSEFINA CID SILVÁN, licencia ambiental de ACTIVIDAD de VENTA DE CALZADO, a emplazar en la AVDA. PÁRROCO PABLO DíEZ, nº 258, de TROBAJO DEL CAMINO, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que em-

pezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 8 de marzo de 2006.-LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, MARÍA EUGENIA GANCEDO GARCÍA.

2371

13,60 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

La Comisión de Hacienda y Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de marzo de 2006, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2005, integrada por los documentos a que hace referencia el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del citado Real Decreto Legislativo, se expone al público por espacio de 15 días hábiles durante los cuales y 8 más, los interesados podrán examinar la misma y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Villadangos del Páramo, 14 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Teodoro Martínez Sánchez.

2405

3,00 euros

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2006.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 29 de marzo de 2006, al 29 de mayo de 2006, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2006.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

-Banco Bilbao Vizcaya/Argenteria

-Banco Herrero

-Banco Pastor

-Banco Popular Español

-Caixa-Galicia

-Caixa Catalunya

-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

-Caja-España

-Banco Santander-Central Hispano

-Banco Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 27 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

2435

17,20 euros

LA BAÑEZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevadas a definitivas:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

En lo referente al título III de la misma, es decir, las tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, en lo preceptuado en los artículos 28 a) de tasa por expedición de documentos, añadiendo un punto 15 al artículo 32 de la citada Ordenanza, que regula las tarifas, relativo a la tarifa de la tasa por expedición de documentos catastrales, concretamente, certificaciones y cédulas catastrales, estableciendo una tarifa de 3 €.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.

En lo referente al artículo 4 párrafo a) sección 1ª de la misma, es decir, los precios públicos relativos a la piscina, indicando y ampliando el punto A, estableciendo dos subespígrafos: A.1 y A.2, para que se recojan actividades en ambas piscinas:

Cursillo de natación :

-De enero a junio 100,00 €

-De octubre a diciembre 55,00 €

-De julio a agosto 30,00 €

-Cuota anual de la Escuela Municipal de natación 100,00 €

(Las familias numerosas, empadronadas en La Bañeza, tienen una reducción del 25%.)

Actividades extraescolares:

-Por pertenecer a la EMN 0,00 €

-Si no pertenece: 15,00 € trimestre

Alquiler de calles:

-Una calle durante 45 minutos, máximo 6 personas 100,00 €

-Dos calles durante 45 minutos, máximo 10 personas 150,00 €

-Alquiler de la piscina 1.000 € hora.

- IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-VI, MADRID-CORUÑA, EN LA BAÑEZA, TRAMO IV, REMANENTES.

PRIMERO.-La imposición de contribuciones especiales cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de dicha obra.

SEGUNDO.-Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

-El coste total de la obra, según el Ingeniero autor del proyecto, Daniel González Rojo, asciende a 69.500 € IVA incluido, como presupuesto de adjudicación de la obra.

-La Diputación de León subvenciona el 70% de 60.000 €. El Ayuntamiento aportaría el 30% de 60.000 €, y lo que resta, es decir, 18.000 € + 9.500€ = 27.500 € en total de aportación del Ayuntamiento a dicha obra.

-Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 23.405 € en total, que supone un 85,109% del coste total de aportación municipal. Lo que supone 50 € por metros lineales de fachada. 50 € x ml. de fachada x 468,10 ml. = 23.405 €.

-El coste total del presupuesto de la obra citada tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

-Aplicar como módulo del reparto:

1.-Los metros lineales de fachada del inmueble.

TERCERO.-Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra, y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, según lo que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO.-Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, respectivamente, durante 30 días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

La Bañeza, 24 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín

2460

33,20 euros

VEGAQUEMADA

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las liquidaciones, por los conceptos, ejercicio e importes que se detallan, en sus domicilios respectivos, por resultar desconocidos, encontrarse ausentes en repetidas ocasiones en su domicilio o haber rechazado la notificación, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), por medio del presente EDICTO, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y expuesto al público en el tablón de anuncios correspondiente al último domicilio conocido, se practica notificación, para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue.

RELACIÓN QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Sujeto pasivo/Persona a notificar		
HDROS. HONORINA LÓPEZ GARCÍA MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ	C.E. OBRA "PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VEGAQUEMADA -UNIDADES LUGÁN-"	507,34 €
HDROS. HONORINA LÓPEZ GARCÍA MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ	C.E. OBRA "PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VEGAQUEMADA -UNIDADES LUGÁN-"	156,10 €
HDROS. HONORINA LÓPEZ GARCÍA MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ	C.E. OBRA "PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VEGAQUEMADA -UNIDADES LUGÁN-"	270,18 €

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa de dicho acto, ante la Comisión de Gobierno. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley, 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

PLAZOS, LUGAR Y FORMA DE INGRESO

Plazo de ingreso:

Si la publicación de este EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si la publicación de este EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediatamente posterior.

No obstante, si se dejan transcurrir los plazos sin efectuar el pago, será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100.

Lugar y forma de ingreso:

Mediante ingreso directo o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas siguientes:

-Oficina de tesorería del Ayuntamiento de Vegaquemada.

-En cualquiera de las cuentas que tiene abiertas el Ayuntamiento en las entidades bancarias: Caja España o Banco de Santander.

Advertencias:

Transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin personarse, se le tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Vegaquemada, 27 de marzo de 2006.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

2474

14,40 euros

VAL DE SAN LORENZO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la modificación de las ordenanzas fiscal reguladoras de las tasas que se citan a continuación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactadas las ordenanzas en los siguientes términos:

ORDENANZA POR LA TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS Y MANTENIMIENTO DE REDES DE SANEAMIENTO

Fundamento y naturaleza:

ARTÍCULO 1º.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la Tasa de depuración de aguas residuales y mantenimiento de redes de saneamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible:

ARTÍCULO 2º.

2.1.-Constituye el hecho imponible de la tasa:

2.1.1.-La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de saneamiento municipal y si las aguas que se viertan a ella cumplen las condiciones mínimas para poder ser depuradas.

2.1.2.-La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de saneamiento municipal y su depuración.

2.2.1.-Estarán sujetas a la tasa de mantenimiento de redes de saneamiento aquellos solares que si bien tienen conexión a la red de saneamiento municipal, no vierten aguas a la red ya que no hay sujeto físico construido de consumo de agua potable.

2.2.2.-No estarán sujetas a ninguna de las tasas las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno y no estén en el apartado 2.2.1. del presente artículo.

Sujeto pasivo:

ARTÍCULO 3º.

3.1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

3.1.1.-Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

3.1.2.-En el caso de la prestación de servicios del número 2.1.2. del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del pueblo de Val de San Lorenzo beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea el título: propietarios, usufructuarios y arrendatarios, incluso en precario.

3.1.3.-También son sujetos pasivos de mantenimiento de redes de saneamiento y enganches los propietarios, usufructuarios o arrendatarios al que se le presten los servicios definidos en 2.2.1. del artículo anterior.

3.2.-En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir sobre el respectivo beneficiario del servicio.

Obligaciones de los responsables del sujeto pasivo:

ARTÍCULO 4º.

4.1.-Satisfacer puntualmente las tarifas establecidas.

4.2.-Solicitar la pertinente de enganche a la red de saneamiento municipal.

4.3.-Verter aguas residuales en condiciones idóneas para ser depuradas.

4.3.1.-En los desagües industriales se controlará por parte del usuario la no afluencia de pelo o fibras textiles.

4.3.2.-En ningún desagüe se podrán verter purines o análogos de cuadras o establos.

4.4.-Realizar por su cuenta las obras de enganche a la red de saneamiento municipal, según las directrices que se le marquen desde el Ayuntamiento en la correspondiente licencia de enganche.

4.5.-Solicitar del Ayuntamiento el paso de las condiciones establecidas en el apartado 2.2.1. del artículo 2 a las condiciones establecidas en el apartado 2.1.2. del artículo 2.

4.6.-El servicio de depuración de aguas domésticas no admitirá el vertido de aguas a la red general de saneamiento procedentes de pozos particulares, y en el caso de hacerlo solicitarán el permiso pertinente del Ayuntamiento, quedando implícito en la solicitud el permiso del usuario para la instalación, por parte del Ayuntamiento, del contador pertinente.

Responsables:

ARTÍCULO 5º.

5.1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria:

ARTÍCULO 6º.

5.1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de saneamiento se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150 €, siempre que el enganche sea para uso doméstico; en otro caso deberá ser concedido por el Ayuntamiento, previa solicitud.

5.2.-La cuota tributaria, para los sujetos pasivos incluidos en el apartado 3.1.3. del artículo 3, de mantenimiento de redes de saneamiento será de 6 € anuales y de mantenimiento de enganche 6 € anuales, añadiéndose el pago de la tarifa correspondiente cuando comience a recibir los servicios definidos en el apartado 2.1.2. del artículo 2, pasando a ser la cuota tributaria la definida en el apartado siguiente del presente artículo.

5.3.-La cuota tributaria a exigir por los servicios de depuración de aguas será:

-Cuotas de mantenimiento:

-De redes de saneamiento: 6 € anuales.

-De enganche de saneamiento: 6 € anuales.

-De mantenimiento de depuradora: 12 € anuales.

-Tarifas:

a) 0,07 € por cada uno de los metros cúbicos de agua potable consumida.

b) 0,30 € por metro cúbico de agua potable extraída por los industriales de sus pozos particulares, verificada mediante la imposición por parte del Ayuntamiento de contadores a la salida de sus pozos previa petición al propietario del permiso pertinente para su imposición, estimando un mínimo de 250 metros cúbicos trimestrales en el caso de poder imponer contador, y un mínimo de 250 metros cúbicos trimestrales y estimación de entrada total de agua real la estipulada en los estudios hechos para la redacción del Proyecto de ejecución de la E.D.A.R. de Val de San Lorenzo, en el caso de no disponer de permiso para imponer el contador, las evacuaciones industriales.

c) 0,30 € por metro cúbico de agua potable consumida, estimando un mínimo de 35 metros cúbicos trimestrales, las evacuaciones de las industrias que carezcan de evacuación procedente de lavado de lana, lavado de mantas o lavado de alfombras.

5.4.-La liquidación por los servicios de sellado de acometidas o reparación de acometidas finalizadas incorrectamente será:

a) 18 € por hora de trabajo de personal del Ayuntamiento.

b) 36 € por hora de máquina retroexcavadora.

c) El coste de mercado de los materiales utilizados.

Exenciones y bonificaciones

ARTÍCULO 7º.

7.1.-No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Devengo

ARTÍCULO 8º.

8.1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

8.1.2.-En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

8.1.3.-Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red municipal de saneamiento. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia o no de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador conforme a lo explicitado en el apartado 9.3 del artículo 9.

8.2.-Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter de obligación para todas las fincas del municipio.

Sanciones

ARTÍCULO 9º.

9.1.-Aquellos que dejando las condiciones del apartado 2.2.1. del artículo 2 hayan pasado a recibir los servicios descritos en el apartado 2.1.2 del artículo 2 y no lo hayan solicitado al Ayuntamiento. La sanción será de 300 €.

9.2.-Aquellos industriales que no filtren lo suficiente sus aguas. La sanción será de 300 €.

9.3.-Aquellos enganches a la red de saneamiento municipal no legalizados, pagarán la cuota definida en el apartado 5.1 del artículo 5 y una sanción de 150 €.

9.4.-Aquellos enganches a la red de saneamiento municipal que utilicen este para la evacuación de purines y abonos de ganado. La sanción será de 300 €.

9.5.-Aquellos que, utilizando aguas de sus pozos, viertan a la red de saneamiento sin haberlo puesto en conocimiento del Ayuntamiento, pagarán la cuota definida en el apartado 5.1. del artículo 5 y una sanción de 150 €, y si estos fueran industriales textiles la sanción será de 300 €.

9.6.-Aquellos que viertan residuos textiles a la red de saneamiento municipal amparados en una licencia de abastecimiento doméstico, pasarán a ser de carácter industrial, aplicándose la cuota del apartado 5.3.b o la 5.3.c según corresponda, y pagarán una sanción de 150 €.

Cortes de servicio

ARTÍCULO 10.

10.1.-El Ayuntamiento procederá al sellado de la acometida, con coste a cargo del usuario, en los siguientes casos:

10.1.1.-Cuando voluntariamente lo solicite el usuario, por lo cual perderá todos los derechos adquiridos hasta ese momento, reservándose el Ayuntamiento el derecho de exigir o no el enganche a la red de saneamiento municipal por el mismo lugar si el antiguo u otro usuario de la misma vivienda solicitase la licencia de enganche posteriormente.

10.1.2.-Cuando después de aplicar las sanciones definidas en los apartados 9.2 y 9.4 del artículo 9, se reitere dicha vulneración del servicio.

Declaración, liquidación e ingreso

ARTÍCULO 11.

11.1.-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día de mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dicha declaración de alta o baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

11.2.-Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán:

11.2.1.-En el caso de los usuarios incluidos en los apartados 5.1. y 5.4 del artículo 5 será en los plazos establecidos en la notificación de la concesión, sellado o reparación de desperfectos.

11.2.2.-En el caso de los usuarios incluidos en los apartados 5.2, 5.3.a. y 5.3.b. del artículo 5 será trimestralmente.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA POR LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL PUEBLO DE VAL DE SAN LORENZO

Fundamento y naturaleza:

ARTÍCULO 1º.-En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B y 17 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua potable en el pueblo de Val de San Lorenzo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

ARTÍCULO 2º.

El abastecimiento de agua potable en la localidad de Val de San Lorenzo es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible

de instalar contador, que deberá ser colocado en el exterior de la vivienda, en sitio bien visible. Los contadores serán colocados por cuenta de los usuarios, siendo supervisada la instalación por el Ayuntamiento.

Obligación de contribuir:

ARTÍCULO 4º.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Autorizaciones:

ARTÍCULO 5º.

El enganche a la red general de suministro domiciliario de agua será concedido por el Ayuntamiento previa solicitud del interesado y pago de la tasa por enganche que se fija en 90,15 €. La obra que genere el enganche a la red general será por cuenta del solicitante y respetando las condiciones impuestas por el Ayuntamiento.

Bases y tarifas:

ARTÍCULO 6º.

Se establecen las siguientes bases sobre las que recaerán las tarifas aprobadas:

- a) No habrá mínimos.
- b) Se estable una cuota de mantenimiento de red general.
- c) Se establece una cuota de mantenimiento de enganche, excluido el contador.

ARTÍCULO 7º.

Las tarifas tendrán tres conceptos:

a) FIJOS

-Aquel que se pagará por una sola vez al comenzar el servicio y corresponde a lo previsto en el art. 5 de la presente ordenanza.

-Aquel que corresponde a la cuota de mantenimiento de red y que será de 15 € anuales por enganche.

-Aquel que corresponde a la cuota de enganche y que será de 15 € anuales por enganche.

b) PROPORCIONALES

-Aquel que corresponde al consumo realizado en cada enganche y que se pagará a razón de 0,06 €/ m³.

Administración y cobranza:

ARTÍCULO 8º.

El percibo de la tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

ARTÍCULO 9º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10º.

Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio, o al producirse la ausencia, un domicilio para oír notificaciones y otro para el pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

ARTÍCULO 11º.

La prestación del servicio se considerará en precario cuando se trate de corte accidental en el suministro, escasez de agua o disminución de presión habitual y no dará derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 12º.

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento.

Partidas fallidas:

ARTÍCULO 13º.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apre-

mio, para cuya declaración se tramitará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Normas de gestión:

ARTÍCULO 14º.

Toda infracción del abonado (malgasto de agua en época de sequía) dará derecho al Ayuntamiento a suspender en el acto el suministro y también rescindir la correspondiente póliza de abono, sin menoscabo de reclamar el valor de los daños y perjuicios, sin que por dicho cierre de agua o rescisión de póliza de abono pueda el abonado pedir indemnización de clase alguna al Ayuntamiento.

Sanciones:

ARTÍCULO 15º.

Las infracciones serán castigadas por la Alcaldía con multas de:

-Por rotura de precintos:60,11 €.

-Por impedir la entrada del personal de servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas y contadores del abonado, previa identificación del personal: 30,05 €.

-Manipulación del aparato de medida, contador, por personal ajeno al servicio: 30,05 €.

-Consumo de agua sin registrar: 300,51 €.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Val de San Lorenzo, 27 de marzo de 2006.—EL ALCALDE, Francisco Nistal de la Iglesia.

2507

67,00 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006, el proyecto técnico de la obra de ADECUACIÓN CASA CONSISTORIAL, incluido en el FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL para 2006, obra nº 118 con un presupuesto de ejecución por contrata de CUARENTA Y NUEVE MIL euros (49.000), queda en exposición pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

De no formularse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villamontán de la Valduerna, 28 de marzo de 2006.—EL ALCALDE, JERÓNIMO ALONSO GARCÍA.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006, el proyecto técnico de la obra de RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO, incluido en el FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL para 2006, obra nº 117 con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y SIETE MIL euros (37.000), queda en exposición pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

De no formularse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villamontán de la Valduerna, 28 de marzo de 2006.—EL ALCALDE, JERÓNIMO ALONSO GARCÍA.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2006, el expediente de imposición de las contribuciones especiales para la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, obra nº 71 del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS para

2006, se abre un periodo de exposición pública durante el plazo de 30 días, para que pueda ser examinado el expediente de referencia y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Se indican a nivel informativo las características siguientes:

-Coste total de la obra: 70.000 euros.

-Aportación del Ayuntamiento: 31.500 euros.

-Cantidad que se financia con contribuciones especiales: 18.900,00 euros, que suponen un 60% de dicha aportación municipal al proyecto.

-Módulos de reparto: Metros lineales de fachada.

-Coste de mera previsión: En Fresno: 29,54 €, en Miñambres: 30,98 €, y en Posada: 33,47 € metro lineal.

Además, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares que estén afectados por dicha obra se podrán constituir en asociación administrativa de contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo de exposición se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de las contribuciones especiales a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Villamontán de la Valduerna, 28 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, JERÓNIMO ALONSO GARCÍA.

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2005, e informada por la Comisión de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha 24 de marzo de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villamontán, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos a la misma, que en su caso, serán examinados por dicha Comisión emitiendo nuevo informe antes de someterlo al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Villamontán de la Valduerna, 28 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, JERÓNIMO ALONSO GARCÍA.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, se anuncia que estará a disposición del público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, que el Pleno de esta Corporación resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto para 2006, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo.

Villamontán de la Valduerna, 28 de marzo de 2006.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006, el proyecto técnico de la obra de PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA, incluido en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS para 2006, obra nº 71, con un presupuesto de ejecución por contrata de SETENTA MIL EUROS (70.000), y redactado por D. Daniel González Rojo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, queda en exposición pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

De no formularse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villamontán de la Valduerna, 28 de marzo de 2006.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

2700

16,80 euros

BALBOA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212-3 del texto refundido RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de la Hacienda Local.

Balboa, 31 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

2604

2,80 euros

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los Presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Balboa, 31 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

2605

2,80 euros

El Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006 aprobar el proyecto de "Saneamiento y EDAR en Ruideferros" por importe de 30.000 euros, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don José A. Abella Blanco.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Balboa, 30 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

2606

2,60 euros

El Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006 aprobar el proyecto de "Pavimentación caminos vecinales" por importe de 30.000 euros, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don José A. Abella Blanco.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Balboa, 30 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

2607

2,60 euros

CHOZAS DE ABAJO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación urbanística del complejo industrial RMD en Ardoncino,

promovido por Recuperación Materiales Diversos SA, conforme documento técnico suscrito por don Francisco Carro de Lorenzo.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chozas de Abajo, 31 de marzo de 2006.-El Alcalde, Roberto López Luna.

* * *

ANEXO

A.- MEMORIA

0.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.- PROPIEDAD

2.- SITUACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.- ANTECEDENTES

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS

5.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS ACTUALES

6.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS MODIFICADOS

CONDICIONES DE USO. USOS PORMENORIZADOS

USOS ADMISIBLES:

-I2: Actividades industriales incompatibles con usos residenciales y públicos.

-I3: Actividades industriales especiales o de impacto ambiental.

NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS: - Tres plantas (B+2)

7.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

8.- CONCLUSIÓN

B.- PLANOS

1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

2.- SITUACIÓN MUNICIPAL

3.- PARCELARIO CATASTRAL

4.- PARCELA CLASIFICACIÓN ACTUAL

5.- PARCELA CLASIFICACIÓN MODIFICADA

2885

10,00 euros

Mancomunidades de Municipios

LA CABRERA- VALDERÍA

El Consejo de esta Mancomunidad La Cabrera-Valdería, reunido en sesión ordinaria el día 13 de marzo de 2006, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares por las que regirá el concurso para la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad "La Cabrera Valdería".

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Mancomunidad.

2. Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de recogida de los residuos sólidos urbanos.

b) Lugar de ejecución: Municipios de Castroalbón, Castrocontrigo y San Esteban de Nogales.

c) Plazo de ejecución: 5 años, prorrogables a un máximo de 10 años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto del contrato:

El presupuesto base de licitación para los 5 años de duración del contrato es de 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL) euros (IVA incluido).

5. Garantías:

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Mancomunidad "La Cabrera-Valdería".

b) Domicilio: La Plaza nº 6.

c) Localidad y código postal: CASTROALBÓN 24760.

d) Teléfono 987 66 80 22 - Fax: 987 66 82 96.

e) Horario: lunes y jueves de 16 a 20 horas, martes y viernes de 10 a 14 horas.

7. Criterios objetivos de adjudicación, modelo de proposición económica: recogidos en el pliego de cláusulas particulares con la posibilidad de 2 VARIANTES.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Se recoge en el Pliego de CAP.

c) Lugar de presentación: Mancomunidad La Cabrera-Valdería, La Plaza nº 6. 24760 Castroalbón, los lunes y jueves de 16 a 20 horas y martes y viernes de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas: a las 21,30 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones: Se encuentran recogidas en el PCAP.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Castroalbón, 16 de marzo de 2006.-El Presidente, Benigno Pérez Cenador.

2275

48,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 192/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA SA, con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando ACOMETIDA L.M.T 15 KV SUBTERRÁNEA A NUEVO C.T. Y R.B.T. PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ROSALEDA - PONFERRADA - LEÓN, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 19 de octubre de 2005, UNIÓN FENOSA SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación ACOMETIDA L.M.T 15 KV

SUBTERRÁNEA A NUEVO C.T. Y R.B.T. PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ROSALEDA - PONFERRADA - LEÓN, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de enero de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como al resto de los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT en urbanización La Rosaleda en Ponferrada. Línea subterránea de media tensión de 15 kV A. Las condiciones de la instalación será subterránea bajo tubo, cuyo origen estará en el empalme con la línea PFD-724 A y final en el nuevo CT proyectado con una longitud de 30 m lineales. Una intensidad máx. de 413 A y una capacidad máxima de transporte de 9704 kW. El CT será prefabricado, de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420/240 V y una relación de transformación 15.000/420-240 V con aceite mineral como aislante. Dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha junio de 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los

trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración e la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de febrero de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

1571

61,60 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 264/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA SA, con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia1-2º, solicitando RETRANQUEO LÍNEA AÉREA M.T. 15 KV "VLA-703" POR D.AR. EN APOYOS 86-30 Y 31 EN LA MILLA DEL PÁRAMO - BUSTILLO DEL PÁRAMO- LEÓN, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 13 de octubre de 2005, UNIÓN FENOSA SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación RETRANQUEO LÍNEA AÉREA M.T. 15 KV "VLA-703" POR D.AR. EN APOYOS 86-30 Y 31 EN LA MILLA DEL PÁRAMO - BUSTILLO DEL PÁRAMO- LEÓN, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de diciembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, así como al resto de los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003,

de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Modificación de línea aérea de 15 kV "VLA -703 " por distancia antirreglamentaria en La Milla del Páramo. Formada por conductor de aluminio LA.56, dos nuevos apoyos y una longitud de 156 m. Entronca en el apoyo existente 29, discurre por la misma traza y se colocará en el CTI en el nuevo apoyo 31. El CTI, se recupera el existente, procedente de la anterior ubicación, así como toda la aparamenta y protecciones.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha julio de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, lo tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración e la Comunidad de Castilla y León.

León, 22 de febrero de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

1573

61,60 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 267/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA SA, con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando RETRANQUEO L.M.T. 15 KV SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR A NUEVO C.T. Y RED DE BAJA TENSIÓN EN CALLE SANTO CRISTO DE ALMÁZCARA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 14 de octubre de 2005, UNIÓN FENOSA SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación RETRANQUEO L.M.T. 15 KV SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR A NUEVO C.T. Y RED DE BAJA TENSIÓN EN CALLE SANTO CRISTO DE ALMÁZCARA, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de diciembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Congosto, así como al resto de los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Modificación de la línea aérea de 15 kV para alimentar un nuevo CT en C/ Santo Cristo de Almazcara. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 506 m. Entronca en nuevo apoyo de línea existente, discurre por calles aledañas y alimentará un CT. El CT será de tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 400 kVA, 15 kV /400-231 V, 3 celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha diciembre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración e la Comunidad de Castilla y León.

León, 22 de febrero de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

1572

61,60 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 277/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA SA, con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando ACOMETIDA DE LÍNEA DE M.T. 15 KV SUBTERRÁNEA A NUEVO C.T. COMPACTO 400 KVA Y RED DE B.T. EN PASAJE DE SAN IGNACIO - POFERRADA - LEÓN, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 19 de octubre de 2005, UNIÓN FENOSA SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación ACOMETIDA DE LÍNEA DE M.T. 15 KV SUBTERRÁNEA A NUEVO C.T. COMPACTO 400 KVA Y RED DE B.T. EN PASAJE DE SAN IGNACIO - POFERRADA - LEÓN, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de enero de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como al resto de los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan deter-

minadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15 kV, CT y RBT en el Pasaje San Ignacio de Ponferrada. Línea M.T. subterránea, tendrá como origen la LMT existente que une el CT 24C692 y CT 24S956 y final en el CT proyectado con una longitud de 13 m. Y un conductor tipo/sección RHZ1 12/20 kV -3-240 Al mm², con una intensidad máx admisible de 415 A. El CT será del tipo compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior, situado en planta baja sobre placa de hormigón. Con celdas de alta tensión y tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. Transformadores de potencia, con una potencia asignada 400 kVA y tensión asignada de 17.5 kV /420-240 V como aislante aceite mineral.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración e la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de febrero de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

1570

61,60 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 262/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA SA, con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia-2º, solicitando ETRANQUEO DE L.M.T. 15 KV AÉREA EN C/ RUAN EL SIERRO, 999 EN CAMPOSALINAS - SOTO Y AMÍO - LEÓN, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 13 de octubre de 2005, UNIÓN FENOSA SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación ETRANQUEO DE L.M.T. 15 KV AÉREA EN C/ RUAN EL SIERRO, 999 EN CAMPOSALINAS - SOTO Y AMÍO - LEÓN, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de diciembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Soto y Amío, así como a los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Modificación

de línea aérea de 15 kV en C/ Ruán El Sierro de Camposalinas, para dotar de suministro eléctrico una planta de áridos. Formada por conductor de aluminio A-56, dos nuevos apoyos y una longitud de 441 m. Entronca en el apoyo existente nº 40, discurre por la misma traza, tendrá una derivación en el nuevo apoyo 42 y conectará en el apoyo 44 con la línea existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial José Luis Felices Olmeda, con fecha agosto de 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración e la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de enero de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

1103

80,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social-Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000296/2006, interpuesto por Valeriano Calleja Vilorio, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social uno de León, en autos núm. 171/2005, seguidos

a instancia de precitado recurrente, contra EULEN, S.A., MUTUA CYCLOPS, INSS Y T. G. S.S., MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, MATEPSS 10, MAZ, MATEPSS 11, ASEPEYO, MATEPSS 151, MASA GALICIA, S.A., IMASA, INGENIERÍA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A., ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 13 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el recurso de suplicación interpuesto por don Valeriano Calleja Villoria contra Sentencia del Juzgado de lo Social núm. uno de León de fecha 10 de octubre de 2005 (autos nº 171/2005), dictada a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra MUTUA MAZ, MATEPSS Nº 11, INSTITUTO NACIONAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASEPEYO, MATEPSS Nº 151, MASA GALICIA, S.A., MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, MATEPSS Nº 10, MUTUA CYCLOPS, EULEN, S.A., IMASA INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A., Y ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ; SOBRE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DE ENFERMEDAD PROFESIONAL Y ENFERMEDAD COMÚN; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- SEGOVIANO AS-TABURUAGA.-ÁLVAREZ ANLLO, E.- LÓPEZ PARADA.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 17 de marzo de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 296/2006, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

2213 43,20 euros

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el RECURSO SUPPLICACIÓN 0000240/2006, interpuesto por INSS Y T.G.S.S., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos núm. 273/2005, seguidos a instancia de don JOSÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, contra precitadas entidades gestoras recurrentes, UNIÓN MUSEBA IBESVICO, MATEPSS 271 Y ANTRACITAS DE MATARROSA, S.A., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 13 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el recurso de suplicación formulado por INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la sentencia dictada en fecha 2 de septiembre de 2005 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (autos 273/05) en virtud de demanda promovida por don JOSÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTRACITAS DE

MATARROSA S.A, UNIÓN MUSEBA IBESVICO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 271, sobre REVISIÓN GRADO INCAPACIDAD, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- SEGOVIANO AS-TABURUAGA.- ÁLVAREZ ANLLO, E.- LÓPEZ PARADA.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a ANTRACITAS DE MATARROSA, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 17 de marzo de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 240/2006, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

2214 42,40 euros

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000133/2006, interpuesto por FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de León, en autos núm. 680/05, seguidos a instancia de RODOLFO RAMOS GARCÍA, contra precitada recurrente y CHYTAOH, S.L., sobre DESPIDO OBJETIVO, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 20 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León de fecha 5 de diciembre de 2005, en virtud de demanda promovida por don Rodolfo García Ramos contra referida recurrente y contra CHYTAHO, S.L., sobre DESPIDO, y en consecuencia, confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- COULLAUT ARIÑO.- BENITO LÓPEZ.- CASAS NOMBELA.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a CHYTAOH, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 20 de marzo de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la

Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal de Valladolid cuenta nº 2031 0000 66 133/2006 C.N., abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

2265

35,20 euros

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el RECURSO SUPPLICACIÓN 0000356/2006, interpuesto por TEODORO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos núm. 611/2005, seguidos a instancia de precitado recurrente, contra FREMAP, MATEPSS 61, INSS Y T.G.S.S. Y CARBONES SAN ISIDRO Y MARÍA, S.L., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 21 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso de suplicación presentado por don Teodoro Rodríguez Fernández contra la sentencia de 12 de diciembre de 2005 del Juzgado de lo Social número uno de León (autos 611/2005), confirmando el fallo de la misma".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- SEGOVIANO ASTABURUAGA. - ÁLVAREZ ANLLO, E.- LÓPEZ PARADA.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a CARBONES SAN ISIDRO Y MARÍA, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 21 de marzo de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 356/2006, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

2477

34,40 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

5019K.

NIG: 24089 1 0000787/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 66/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Emiliano Fernández Díez, María Ángeles Hidalgo Pérez.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 66/2006 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Emiliano Fernández Díez, María Ángeles Hidalgo Pérez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

"Casa planta baja y piso, en el término de Palazuelo de Boñar, Ayuntamiento de Vegaquemada, Distrito Hipotecario de La Vecilla, en la calle Pablo Díez nº 11, con corral, cuadra y huerta. La superficie total de la finca es de 1.011 metros cuadrados, de los que 96 metros cuadrados corresponden a la casa, 219 metros cuadrados corresponden al corral, 96 metros cuadrados corresponden a la cuadra y el resto a la huerta. Linda el total de la finca: derecha entrando, herederos de Adolfo Rodríguez; izquierda, Ofelina Baro, y fondo, herederos de Lisa Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 627, libro 51, folio 106 vuelto, finca nº 9.942".

Valoración: 258.480,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 1 de junio de 2006, a las 10.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En León, a 29 de marzo de 2006.-El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

2746

32,80 euros

* * *

3839M.

NIG: 24089 1 0010685/2005.

Procedimiento: JUICIO VERBAL 860/2005.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.

Procurador: MARÍANO MUÑIZ SÁNCHEZ.

Contra: JOSÉ LUIS TRANCHE MUÑIZ.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

En los autos de JUICIO VERBAL nº 860/05, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA.- EN LA CIUDAD DE LEÓN, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- La Ilma. Sra. Dña. ANA DEL SER LÓPEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de JUICIO VERBAL nº 860/2005, seguidos en este Juzgado y en que son parte, como demandante la entidad CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, representada por el procurador Sr. Muñiz Sánchez y asistida del Letrado Sr. Cancelo Mallo y como demandado don JOSÉ LUIS TRANCHE MUÑIZ, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.- Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

FALLO.- Estimando la demanda de juicio verbal seguido a instancia de la entidad CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, contra don JOSÉ LUIS TRANCHE MUÑIZ, CONDENO a dicho demandado al pago de la cantidad reclamada de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO

CÉNTIMOS (1.780,65 euros), intereses pactados y COSTAS procesales ocasionadas.

Notifíquese en legal forma la presente resolución, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con la regulación de la vigente L.E.Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue diligencia de publicación y firmas”.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero don JOSÉ LUIS TRANCHE MUÑIZ, expido, firmo y sello el presente en León, a 17 de marzo de 2006. Doy fe.

El Secretario Judicial (ilegible).

2229

36,80 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0003870/2005.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 411/2005.

SOBRE: OTRAS MATERIAS.

DE: JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERRERA, JOSÉ MARÍA VILA ROBLES.

PROCURADOR: MARÍA SOLEDAD TARANILLA FERNÁNDEZ, MARÍA SOLEDAD TARANILLA FERNÁNDEZ.

CONTRA: PEDRO A. MORÁN ÁLVAREZ, FERNANDO DE ANDRÉS ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS CAMPOS ABIAN BURBA S.A., CONSTRUCCIONES ESTEBAN FERNÁNDEZ E HIJOS S.A.

PROCURADOR: MARÍA CRISTINA MUÑIZ ALIQUÉ IGLESIAS, MARÍA CRISTINA MUÑIZ ALIQUÉ IGLESIAS, ESTHER ERDOZAIN PRIETO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, ISMAEL DÍEZ LLAMAZARES.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

DON MÁXIMO PEREZ MOÑO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE LEÓN.

DOY FE: Que en los autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado con el número 411/05, consta la resolución cuyo encabzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

LA ILTMA. SRA. DOÑA MARÍA VICTORIA ORDÓÑEZ PICÓN, MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE LEÓN Y SU PARTIDO, el día 19 de enero de 2006 ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY la siguiente:

SENTENCIA N° 16

En el juicio ordinario n° 411 de 2005 instado por don JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERRERA Y DON JOSÉ MARÍA VILA ROBLES, representados por la Procuradora doña M^a Soledad Taranilla Fernández y dirigidos por el Letrado don Eufemio García Álvarez, frente a BURBA S.A., en rebeldía procesal; CONSTRUCCIONES ESTEBAN FERNÁNDEZ E HIJOS S.A., representada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares y dirigida por el Letrado don Jorge Carro Hurtado; DON FERNANDO DE ANDRÉS ÁLVAREZ Y DON PEDRO MORÁN ÁLVAREZ, representados por la Procuradora doña Cristina Muñiz-Alique Iglesias, bajo la dirección letrada de doña M^a Pilar Pérez Pérez; y don José Luis Campos Abián representado por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto, bajo la dirección letrada de don Fernando de los Mozos Marqués.

FALLO:

Estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, en nombre y representación de don JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERRERA Y DON JOSÉ MARÍA VILA ROBLES FRENTE A BURBA S.A.; CONSTRUCCIONES ESTEBAN FERNÁNDEZ E HIJOS S.A.; DON FERNANDO DE ANDRÉS ÁLVAREZ; DON PEDRO MORAN ÁLVAREZ Y DON JOSÉ LUIS CAMPOS ABIÁN, y en su virtud, condeno a BURBA S.A. a que sustituya la carpintería de los miradores de los salones de las viviendas de los demandantes por la especificada en la memoria de calidades, que es de aluminio exterior y madera interior, siempre que no transgreda la normativa municipal, y a reparar los defectos apreciados en los alicatados y pavimentos de gra-

nito así como las grietas y fisura en forma indicada por el perito judicial don Julio Melguizo Cebollero en su informe; absolviendo al resto de los demandados de las pretensiones en su contra formuladas, con imposición de las costas a la demandada condenada excepto las causadas a instancia de los demandados absueltos que se imponen a los demandantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía BURBA SA, en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León a 13 de marzo de 2006.-Firma (ilegible).

2234

52,00 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0005160/2004.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 627/2004.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: Genaro Fontecha SL.

Procurador: Javier Muñiz Bernuy.

Contra: Reformas Daval SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente resolución (FALLO DE LA SENTENCIA) del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE LEÓN 00362/2005

DEMANDANTE: GENARO FONTECHA S.L.

PROCURADOR: MUÑIZ BERNUY.

ABOGADO: JUAN MUÑIZ BERNUY.

DEMANDADO: REFORMAS DAVAL S.L.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 627/2004.

SENTENCIA N° 362/2005.

En León, a catorce de diciembre de dos mil cinco.

La señora doña MARÍA DOLORES GONZÁLEZ HERNANDO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia número siete de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 627/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don GENARO FONTECHA SL con Procurador don JAVIER MUÑIZ BERNUY y Letrado señor don Juan Muñiz Bernuy, y de otra como demandada REFORMAS DAVAL SL, en rebeldía procesal y

FALLO:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, contra la demandada Reformas Daval, SL, declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.760,50 euros, más el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda y con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada REFORMAS DAVAL, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 8 de febrero de 2006.-La Secretaria (ilegible).

1119

34,40 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE ASTORGA

76000.

NIG: 24008 1 0101337/2004.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 283/2004.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: VÍCTOR SIRO VEGA FUERTES.

Procuradora: ROSA RODRÍGUEZ PÉREZ.

EDICTO

DOÑA MARÍA PINTO ANDRÉS, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de EXPEDIENTE DE DOMINIO número 283-04, a instancia de don VÍCTOR SIRO VEGA FUERTES, que actúa en beneficio de la comunidad de propietarios integrada por su madre doña ESPERANZA FUERTES SANCHEZ y su hermana doña CAMINO VEGA FUERTES, sobre rectificación de cabida de la siguiente finca:

Solar en el campo del pueblo de Puente de Órbigo, Ayuntamiento de Hospital de Órbigo, a los sitios de El Fornillo o Las Cruces y de La Reguera o Las Huertas de 41.784 metros cuadrados, según reciente medición, y 35.366 metros cuadrados, según título de adquisición, si bien la cabida inscrita en el Registro de la Propiedad asciende a dos hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, de los cuales unos 3.700 metros cuadrados aproximadamente son de suelo urbano siendo el resto rústico; que linda: SUR, espacio de terreno por donde está el desagüe de la Huerga, que la separa de la carretera de León a Astorga; ESTE, camino de Puente Viejo; OESTE, camino de servicio de Canal de Villamor y Fernando Domínguez, Candelas Vega, Andrés Marcos y otros; NORTE, con estos últimos y muere en pico.

Referencia catastral de Urbana: 3851501TN6035S0001QT, correspondiente a una superficie de 3.600 metros cuadrados y referencia catastral Rústica: 24084A002000100000ZQ, correspondiente a una superficie de 3,8184 hectáreas.

INSCRIPCIÓN: En cuanto a la superficie ya citada, figura inscrito en el Registro, al tomo 1247, libro 15, folio 163, finca 1664, inscripción 3ª del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo.

Por resolución de esta fecha se acordó CITAR POR MEDIO DE EDICTOS a los colindantes MARIO GALLEGO ANDRÉS JOSÉ MARTÍNEZ VEGA Y VICENTE DOMÍNGUEZ VACA por desconocerse su domicilio, todo ello para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Hospital de Órbigo, para que sirva de citación en forma a los colindantes referidos se expide el presente en Astorga a 7 de febrero de 2006.

La Secretaria, María Pinto Andrés.

2320

36,00 euros

NÚMERO DOS DE ASTORGA

13550.

NIG: 24008 1 0200202/2006.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 61/2006.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: RICARDO POMAR ALONSO, FATIMA MARTÍNEZ SECO.

Procuradora: ROSA RODRÍGUEZ PÉREZ, ROSA RODRÍGUEZ PÉREZ.

EDICTO

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ASTORGA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 61/2006 a instancia de RICARDO POMAR ALONSO, FATIMA MARTÍNEZ SECO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Vivienda sita en Astorga, señalada con la letra D, piso cuarto, portal B, casa nº 7 (hoy 9) de la C/ José María Goy, con vuelta a la calle Pio Bullón, a la derecha subiendo por la escalera, compuesta de cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo, pasi-

llo y una terraza al patio de luces de once m². Linda: derecha entrando Santiago González; izquierda, C/ José María Goy; espalda, patio de luces y otro, y frente, hueco de escalera y vivienda C de la misma planta. Superficie de noventa y un m² útiles. Elemento accesorio, la carbonera sita en la dependencia del portal B de 1 m² aproximadamente, señalado como cuarto D. Procede de la división horizontal de la finca 6164, inscrita al tomo 923, folio 208, inscripción segunda”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ASTORGA a 15 de marzo de 2006.—El Secretario (ilegible).

2311

25,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 154/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joao Guilherme Barros Freitas, contra Carbocal SA, Enermisa SA, Sociedad Santa Bárbara, Avances y Deshulles SL, Unión Minera del Norte, sobre despido, se ha acordado citar a la empresa Avances y Deshulles SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de abril de 2006, a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma Avances y Deshulles SL, en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado. En Ponferrada a 4 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

2843

24,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en fecha, la Ordenanza de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, el correspondiente acuerdo, así como el texto de la respectiva Ordenanza, por un plazo de 30 días hábiles, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lucillo, 23 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

2322

1,80 euros